



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Tupiza, 12 de junio de 2026

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE TUPIZA,
CON LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBEN,**

VISTOS:

El Informe Técnico Financiero y Legal CITE: DF/UT/OUS N° 013/2026 de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, referido a la modificación del Decreto Municipal N° 08/2021, Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres, específicamente del artículo 19, numeral I, relativo a la forma de pago del IMPBI.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 323 parágrafo III de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley, clasifica y define los impuestos del dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvain", establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, y que para la creación de tributos corresponde informe técnico de la instancia competente del nivel central del Estado sobre el cumplimiento de las condiciones constitucionales y de los elementos constitutivos del tributo.

Que la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su artículo 8 clasifica como impuestos de dominio municipal, entre otros, el de la propiedad de bienes inmuebles; y en su artículo 22 dispone que, con informe técnico favorable de la Autoridad Fiscal, los gobiernos autónomos municipales podrán aprobar mediante ley la creación y/o modificación de impuestos.

UNIENDO CAMPO CIUDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N.º 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N.º 015/2008.



Que la Ley Municipal N° 532, de 5 de agosto de 2021, creó en el Municipio de Tupiza, entre otros, el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI, estableciendo en su artículo 12 la forma de pago y plazo, y en su artículo 13 el régimen de descuento por pronto pago, con descuentos del quince por ciento, diez por ciento y cinco por ciento, conforme a los plazos definidos por la norma municipal y su reglamentación.

Que el Decreto Municipal N° 08/2021 aprobó el Reglamento de la Ley Municipal N° 532, estableciendo en su artículo 19 la forma de pago del IMPBI, así como los periodos de descuento por pronto pago y la facultad de modificar dichos periodos cuando sea necesario, de acuerdo con las necesidades y análisis interno y externo de la Administración Tributaria Municipal.

Que, conforme al Informe Técnico Financiero y Legal CITE: DF/UT/OUS/ N° 013/2026, existe viabilidad técnica, financiera y legal para modificar el numeral II del artículo 19 del Decreto Municipal N° 08/2021, a efectos de adecuar la disposición reglamentaria a las necesidades de la gestión tributaria municipal, fortalecer la recaudación oportuna y brindar certeza normativa a los contribuyentes.

Que la modificación propuesta responde a la necesidad institucional de ajustar el reglamento a la realidad operativa de la Administración Tributaria Municipal, considerando las observaciones y requerimientos sociales presentados por contribuyentes y organizaciones profesionales, así como la necesidad de asegurar la aplicación efectiva de los incentivos por pronto pago previstos en la Ley Municipal N° 532.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, la Ley N° 154, la Ley N° 482 y la Ley Municipal N° 532, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, con las Secretarías Municipales que suscriben,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **modifica** el numeral I del artículo 19 del Decreto Municipal N° 08/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres, quedando redactado de la siguiente manera:

“El Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - I.M.P.B.I., se pagará en las entidades financieras autorizadas y unidades recaudadoras del G.A.M.T. habilitadas para tal efecto; lo cual se procederá en forma anual en un solo pago total, pagos parciales, y/o plan de pagos, en la forma y plazos establecidos conforme el artículo 12 (Forma de pago y plazo) y artículo 13

UNIENDO CAMPO CIUDAD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y NATURAL DE LA NACIÓN

Declarada por Ley N° 2924 de fecha 09/12/2004 y Ordenanza Municipal N° 015/2008.



(Descuento por pronto pago) de la Ley N° 532 "Ley de Municipal de Creación de Impuestos", mismo que establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado.

Para la Liquidación automática del IMPBI, la Autoridad Tributaria del GAMT utilizará la base de datos del Padrón Municipal de Contribuyentes.

Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno del IMPBI, mediante descuentos del 15%, 10% y 5% que se aplicarán al monto determinado que será aprobado en el inicio o modificación de cobro del IMPBI o, cuando sea necesario, se podrán modificar los periodos de cobro con descuento de acuerdo a las necesidades y análisis interno y externo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Administración Tributaria Municipal, Unidad de Recaudaciones y Fiscalización, Unidad de Catastro Urbano y Rural, Unidad Jurídica y demás unidades competentes el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan vigentes en todo lo demás las disposiciones del Decreto Municipal N° 08/2021 que no sean contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación conforme a la normativa municipal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Alex Llave Huayta

ALCALDE A.I.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Ing. Agr. Robyn Ariel Quispe Martínez
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Arq. Vhosimar Ocampo Ch.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA


Lic. Roby Richard Romero Ismado
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA